

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 14587

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10835
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102114709	ARCE GONZALEZ WILSON MAURICIO	Cuenca	CEDENTE	Divorciado
1801936772	SALAZAR NARANJO KLEBER ANTONIO	No Determinado	CESIONARIO	Divorciado
1710110634	LEÓN ACOSTA CARLOS GUILLERMO	Cuenca	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
FECHA ESCRITURA:	23/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
NOMBRE DEL NOTARIO:	EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KASCLA CONSULTORIA ESTRATEGICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	3090,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KASCLA CONSULTORIA ESTRATEGICA CIA. LTDA., INSCRITA CON EL NRO. 125, EL 14/02/2011.



Página 1 de 2

Nº 079678

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

Unidad Ejecutora
Registros Mercantiles

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL RÉGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 079679

00100000



ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE AZUAY
MUNICIPIO DE CUENCA

ESCRITURA NRO.

P-2013122301019008186

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

WILSON MAURICIO ARCE GONZALEZ A FAVOR DE:

CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA Y

KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO

CUANTIA: \$3.090,00USD

*** SA ***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a
**LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL TRECE,** ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ,
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparecen a otorgar la
presente escritura por una parte, en calidad de CESIONARIOS, CARLOS
GUILLERMO LEON ACOSTA casado quien comparece tanto por sus
propios derechos como por los que representa en calidad de apoderado de

KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO; y, por otra parte, en calidad de **CEDENTE**, WILSON MAURICIO ARCE GONZALEZ, divorciado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mi el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** en KASCLA consultoría estratégica Cia. Ltda., contenido en las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- A la celebración de esta escritura comparecen, por una parte, en calidad de **CESIONARIOS**, CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA casado quien comparece tanto por sus propios derechos como por los que representa en calidad de apoderado de KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO; y, por otra parte, en calidad de **CEDENTE**, WILSON MAURICIO ARCE GONZALEZ, divorciado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) KASCLA consultoría estratégica se constituyo en fecha 1 de Febrero del 2011 ante el Doctor Eduardo Palacios Muñoz,



Notario Público Noveno del Cantón Cuenca aprobada mediante Resolución
del Intendente de Compañías de Cuenca No. SC-DIC.C.11.097 del 8 de
Febrero de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 125 el 14 de
Febrero de 2011.. b) En fecha Veinte de Diciembre de dos mil trece, la
Junta General Universal de socios de la compañía resolvió con el voto
favorable de la unanimidad de los miembros, autorizar la cesión de
participaciones que constan en el acta de dicha sesión, uno de cuyos
originales se adjunta como habilitante. **TERCERA: CESION DE**
PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anotados, libre y
voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos
que les son inherentes, mediante el presente instrumento WILSON
MAURICIO ARCE GONZALEZ transfiere a favor del señor KLEBER
ANTONIO SALAZAR NARANJO, TRES MIL NOVENTA
PARTICIPACIONES del valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos
de América cada una, de las que posee en la citada compañía; y, a favor de
CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA, TRES MIL NOVENTA
PARTICIPACIONES del valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos
de América cada una, de las que posee en la citada compañía. **CUARTA:**
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Con base en las transferencias
señaladas la composición del Capital Social quedaría de la siguiente
manera: Capital Social: \$41200 representado por 41200 participaciones de
\$ 1.00 cada una

Nombre Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
KLEBER ANTONIO SALAZAR NARAO	\$20600	\$20600	50%	\$20600, 00
CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA	\$ 20600	\$20600	50%	\$20600, 00
TOTALES	\$41200	\$41200	100%	\$41200.00

QUINTA: PRECIO.- Los cesionarios como precio por las participaciones transferidas a su favor, pagan al cedente que les transfirió sus participaciones, la suma de **TRES MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** cada uno, dinero que el cedente declara tenerlo recibido de contado de poder de los cesionarios, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. **SEXTA: ACEPTACION.**- Presente los cesionarios, aceptan la presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgado a su favor, quedando facultados cedente y cesionarios para obtener las marginaciones previstas en la Ley de Compañías. **SEPTIMA: CUANTIA.**- La cuantía asciende al valor de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura. **ATENTAMENTE, DOCTOR CARLOS LEON ACOSTA. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y



ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que
surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente
escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su
contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA
C.I. 1410110634

WILSON MAURICIO ARCE GONZALEZ
C.I. 010211470-3

Guillermo Leon Acosta



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
"KASCLA consultoría estratégica Cia. Ltda."

En la ciudad de Cuenca, a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil trece, siendo las siete horas treinta y cinco minutos, en el local de la Compañía "KASCLA consultoría estratégica Cia. Ltda.", con la presencia de los socios señores CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA poseedor de 17510 participaciones de un valor de \$ 1.00 cada una, quien comparece por sus propios derechos y también por los que representa como apoderado de KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO quien posee 17510 participaciones de un valor de \$ 1.00 cada una; y, WILSON MAURICIO ARCE GONZALEZ, propietario de 6180 participaciones de \$ 1.00 cada una, además de la Sra. Gerente Ing. MARÍA DE LOURDES MOSQUERA, quien actúa como secretaria, y por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de Junta General Universal de socios con el objeto de resolver los siguientes puntos:

1. Aprobar la cesión de participaciones de Wilson Mauricio Arce González a Kleber Antonio Salazar Naranjo y Carlos Guillermo León Acosta.

Se declara instalada la sesión y se Designa a Carlos León Acosta, Presidente de Junta, quien pone en consideración de la misma los puntos del orden del día.

Luego de la debida deliberación y por unanimidad del capital social de la compañía, la Junta resuelve:

1. Aprobar, de forma unánime, las siguientes transferencias de participaciones:
 - a) Se autoriza al socio Wilson Mauricio Arce González, propietario de 6180 participaciones de \$ 1.00 cada una, que representan el 15% del capital social, transfiera en favor del Kleber Antonio Salazar Naranjo, 3090 participaciones de \$ 1.00 cada una.
 - b) Se autoriza al socio Wilson Mauricio Arce González, propietario de 6180 participaciones de \$ 1.00 cada una, que representan el 15% del capital social, transfiera en favor del Carlos Guillermo León Acosta, 3090 participaciones de \$ 1.00 cada una.
2. En base a las transferencias señaladas, la composición del Capital Social quedaría de la siguiente manera:

Capital Social: \$ 41200.00 representado por 41200 participaciones de \$. 1.00 cada una.

- Socio Kleber Antonio Salazar Naranjo, propietario de 20600 participaciones de \$ 1.00 cada una, que representan el 50% del capital social.

- Socio Carlos Guillermo León Acosta, propietario de 20600 participaciones de \$ 1.00 cada una, que representan el 50% del capital social.

Av. Paucarbamba 3-142
Edif. León y Carpio
Suite 2B
Cuenca, Ecuador
Telf.: 281-2117 / 288-8851
Fax: 281-2117
www.kasca.com



KASCLA
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA

Tributario
Contable
Empresarial



3. Autorizar a la Representante Legal de la compañía, para la legalización de la cesión de participaciones resueltas.

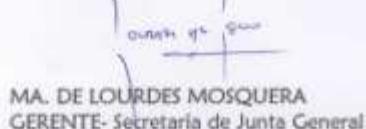
Por haberse resuelto todos los puntos acordados en el orden del día se declara un receso para redactar el acta, a las ocho horas veinte minutos se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social y para constancia de la misma suscriben los socios y la Gerente de la empresa.



CARLOS LEÓN ACOSTA
SOCIO y por Kleber Salazar
Presidente de Junta



MAURICIO ARCE GONZALEZ
SOCIO



M. DE LOURDES MOSQUERA
GERENTE- Secretaria de Junta General

Av. Paucarbamba 3-142
Edif. León y Carpio
Suite 2B
Cuenca, Ecuador
Telf.: 281-2117 / 288-8851
Fax: 281-2117
www.kascla.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 27 / 2011

PAGINA: 27

Ministerio
de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración



En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los catorce días del mes de diciembre del año once, ante mi, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado(a), con domicilio en 220 TYRINGHAM RD. LEE MA. 01238, con cédula número 1801936772, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CARLOS GUILLERMO LEÓN ACOSTA, con cédula de ciudadanía número 1710110634, con matrícula profesional No. 1653 del Colegio de Abogados del Azuay, domiciliado en CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los de en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, déposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de otro Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades civiles o judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento

Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leido que fue por mi integralmente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Pablo Bonifaz Arboleda
P. PABLO BONIFAZ ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador

Kleber Antonio Salazar Naranjo
J. KLEBER ANTONIO SALAZAR-NARANJO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los catorce días del mes de enero del dos mil once.

Pablo Bonifaz Arboleda
PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,
Cónsul del Ecuador



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

DOY FE-- Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "KASCLA CONSULTORIA ESTRATEGICA CIA. LTDA.", he marginado la razón de la Transferencia de Participaciones que antecede. Cuenca, 23 de diciembre del 2013. EL NOTARIO.-



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 14587

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10835
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102114709	ARCE GONZALEZ WILSON MAURICIO	Cuenca	CEDENTE	Divorciado
1801936772	SALAZAR NARANJO KLEBER ANTONIO	No Determinado	CESIONARIO	Divorciado
1710110634	LEÓN ACOSTA CARLOS GUILLERMO	Cuenca	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
FECHA ESCRITURA:	23/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
NOMBRE DEL NOTARIO:	EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
CANTÓN:	CUENCA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KASCLA CONSULTORIA ESTRATEGICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	3090,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOTA DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA KASCLA CONSULTORIA ESTRATEGICA CIA. LTDA., INSCRITA CON EL NRO. 125, EL 14/02/2011.



Página 1 de 2

Nº 079678

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

Unidad Ejecutora
Registros Mercantiles

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL RÉGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 079679

00100000



ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE AZUAY
MUNICIPIO DE CUENCA

ESCRITURA NRO.

P-2013122301019008186

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

WILSON MAURICIO ARCE GONZALEZ A FAVOR DE:

CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA Y

KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO

CUANTIA: \$3.090,00USD

*** SA ***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a
**LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL TRECE,** ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ,
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA, Comparecen a otorgar la
presente escritura por una parte, en calidad de CESIONARIOS, **CARLOS
GUILLERMO LEON ACOSTA** casado quien comparece tanto por sus
propios derechos como por los que representa en calidad de apoderado de

KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO; y, por otra parte, en calidad de **CEDENTE**, WILSON MAURICIO ARCE GONZALEZ, divorciado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mi el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** en KASCLA consultoría estratégica Cia. Ltda., contenido en las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- A la celebración de esta escritura comparecen, por una parte, en calidad de **CESIONARIOS**, CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA casado quien comparece tanto por sus propios derechos como por los que representa en calidad de apoderado de KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO; y, por otra parte, en calidad de **CEDENTE**, WILSON MAURICIO ARCE GONZALEZ, divorciado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) KASCLA consultoría estratégica se constituyo en fecha 1 de Febrero del 2011 ante el Doctor Eduardo Palacios Muñoz,



Notario Público Noveno del Cantón Cuenca aprobada mediante Resolución
del Intendente de Compañías de Cuenca No. SC-DIC.C.11.097 del 8 de
Febrero de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 125 el 14 de
Febrero de 2011.. b) En fecha Veinte de Diciembre de dos mil trece, la
Junta General Universal de socios de la compañía resolvió con el voto
favorable de la unanimidad de los miembros, autorizar la cesión de
participaciones que constan en el acta de dicha sesión, uno de cuyos
originales se adjunta como habilitante. **TERCERA: CESION DE**
PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anotados, libre y
voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos
que les son inherentes, mediante el presente instrumento WILSON
MAURICIO ARCE GONZALEZ transfiere a favor del señor KLEBER
ANTONIO SALAZAR NARANJO, TRES MIL NOVENTA
PARTICIPACIONES del valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos
de América cada una, de las que posee en la citada compañía; y, a favor de
CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA, TRES MIL NOVENTA
PARTICIPACIONES del valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos
de América cada una, de las que posee en la citada compañía. **CUARTA:**
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Con base en las transferencias
señaladas la composición del Capital Social quedaría de la siguiente
manera: Capital Social: \$41200 representado por 41200 participaciones de
\$ 1.00 cada una

Nombre Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
KLEBER ANTONIO SALAZAR NARAO	\$20600	\$20600	50%	\$20600, 00
CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA	\$ 20600	\$20600	50%	\$20600, 00
TOTALES	\$41200	\$41200	100%	\$41200.00

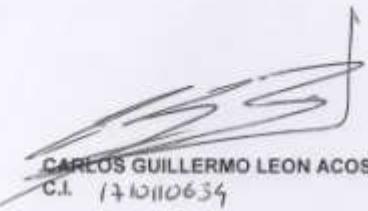
QUINTA: PRECIO.- Los cessionarios como precio por las participaciones transferidas a su favor, pagan al cedente que les transfirió sus participaciones, la suma de **TRES MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** cada uno, dinero que el cedente declara tenerlo recibido de contado de poder de los cessionarios, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. **SEXTA: ACEPTACION.**- Presente los cessionarios, aceptan la presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgado a su favor, quedando facultados cedente y cessionarios para obtener las marginaciones previstas en la Ley de Compañías. **SEPTIMA: CUANTIA.**- La cuantía asciende al valor de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura. **ATENTAMENTE, DOCTOR CARLOS LEON ACOSTA. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y



ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que
surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente
escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifican en su
contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA
C.I. 1410110634

WILSON MAURICIO ARCE GONZALEZ
C.I. 010211470-3





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
"KASCLA consultoría estratégica Cia. Ltda."

En la ciudad de Cuenca, a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil trece, siendo las siete horas treinta y cinco minutos, en el local de la Compañía "KASCLA consultoría estratégica Cia. Ltda.", con la presencia de los socios señores CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA poseedor de 17510 participaciones de un valor de \$ 1.00 cada una, quien comparece por sus propios derechos y también por los que representa como apoderado de KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO quien posee 17510 participaciones de un valor de \$ 1.00 cada una; y, WILSON MAURICIO ARCE GONZALEZ, propietario de 6180 participaciones de \$ 1.00 cada una, además de la Sra. Gerente Ing. MARÍA DE LOURDES MOSQUERA, quien actúa como secretaria, y por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de Junta General Universal de socios con el objeto de resolver los siguientes puntos:

1. Aprobar la cesión de participaciones de Wilson Mauricio Arce González a Kleber Antonio Salazar Naranjo y Carlos Guillermo León Acosta.

Se declara instalada la sesión y se Designa a Carlos León Acosta, Presidente de Junta, quien pone en consideración de la misma los puntos del orden del día.

Luego de la debida deliberación y por unanimidad del capital social de la compañía, la Junta resuelve:

1. Aprobar, de forma unánime, las siguientes transferencias de participaciones:
 - a) Se autoriza al socio Wilson Mauricio Arce González, propietario de 6180 participaciones de \$ 1.00 cada una, que representan el 15% del capital social, transfiera en favor del Kleber Antonio Salazar Naranjo, 3090 participaciones de \$ 1.00 cada una.
 - b) Se autoriza al socio Wilson Mauricio Arce González, propietario de 6180 participaciones de \$ 1.00 cada una, que representan el 15% del capital social, transfiera en favor del Carlos Guillermo León Acosta, 3090 participaciones de \$ 1.00 cada una.
2. En base a las transferencias señaladas, la composición del Capital Social quedaría de la siguiente manera:

Capital Social: \$ 41200.00 representado por 41200 participaciones de \$. 1.00 cada una.

- Socio Kleber Antonio Salazar Naranjo, propietario de 20600 participaciones de \$ 1.00 cada una, que representan el 50% del capital social.

- Socio Carlos Guillermo León Acosta, propietario de 20600 participaciones de \$ 1.00 cada una, que representan el 50% del capital social.

Av. Paucarbamba 3-142
Edif. León y Carpio
Suite 2B
Cuenca, Ecuador
Telf.: 281-2117 / 288-8851
Fax: 281-2117
www.kasca.com



KASCLA
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA

Tributario
Contable
Empresarial



3. Autorizar a la Representante Legal de la compañía, para la legalización de la cesión de participaciones resueltas.

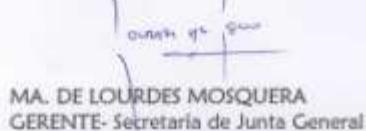
Por haberse resuelto todos los puntos acordados en el orden del día se declara un receso para redactar el acta, a las ocho horas veinte minutos se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social y para constancia de la misma suscriben los socios y la Gerente de la empresa.



CARLOS LEÓN ACOSTA
SOCIO y por Kleber Salazar
Presidente de Junta



MAURICIO ARCE GONZALEZ
SOCIO



M. DE LOURDES MOSQUERA
GERENTE- Secretaria de Junta General

Av. Paucarbamba 3-142
Edif. León y Carpio
Suite 2B
Cuenca, Ecuador
Telf.: 281-2117 / 288-8851
Fax: 281-2117
www.kascla.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 27 / 2011

PAGINA: 27

Ministerio
de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración



En la ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los catorce días del mes de diciembre del año once, ante mi, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece KLEBER ANTONIO SALAZAR NARANJO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado(a), con domicilio en 220 TYRINGHAM RD. LEE MA. 01238, con cédula número 1801936772, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CARLOS GUILLERMO LEÓN ACOSTA, con cédula de ciudadanía número 1710110634, con matrícula profesional No. 1653 del Colegio de Abogados del Azuay, domiciliado en CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los de en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, sobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, déposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de otro Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades civiles o judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento

Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leido que fue por mi integralmente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Pablo Bonifaz Arboleda
P. PABLO BONIFAZ ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador

Kleber Antonio Salazar Naranjo
J. KLEBER ANTONIO SALAZAR-NARANJO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK.- Dado y sellado, a los catorce días del mes de enero del dos mil once.

Pablo Bonifaz Arboleda
PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,
Cónsul del Ecuador



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SILLÓ
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz

NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

DOY FE-- Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "KASCLA CONSULTORIA ESTRATEGICA CIA. LTDA.", he marginado la razón de la Transferencia de Participaciones que antecede. Cuenca, 23 de diciembre del 2013. EL NOTARIO.-



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR